EST-VCT-GIAM-148

ESTADO No. 148

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 03 de septiembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	**PKS-08001, PLT-09031, TA4-08331, THM-08041, THD-12211**	*** ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S. * EONCIO PICON ROSADO * ANGEL MIGUEL NINO PRIETO * PROYECTOS DEL CAUCA SAS * SERPETCOL LTDA**	**01/09/2021**	**GCM N.º 156**	**DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No**. PKS-08001, PLT-09031, TA4-08331, THM-08041, THD-12211,** en el municipio de La Gloria, Departamento de Cesar. **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.** Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. **PKS-08001, PLT-09031, TA4-08331, THM-08041, THD-12211,** para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. **ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.** Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. **Parágrafo 1.** Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma. **Parágrafo 2.** La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. **ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.** Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día cinco (05) de octubre de 2021, en la Casa de la Cultura, en el municipio La Gloria, Departamento de Cesar, a las once (11:00) am. **PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA**: Se realizará el día veintitrés (23) de septiembre de 2021, en la Casa de la Cultura, en el municipio La Gloria, Departamento de Cesar, a las once (11:00) am. **ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES.** Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos

					Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. **ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.** Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cesar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. **ARTICULO OCTAVO. -** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**500606**	**CERRO MATOSO SA**	**01/09/2021**	**GCM N.º 157**	**DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** el artículo cuarto del el Auto 00145 de 26 de agosto de 2021, el cual quedará así: **"ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.** Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiocho (28) de septiembre de 2021, en el MALL DEL AGRO, KM 5 vía a Caucasia, en el municipio Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las dos (2:00) pm. **PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA**: Se realizará el día dieciséis (16) de septiembre de 2021, en el MALL DEL AGRO, KM 5 vía a Caucasia, en el municipio Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las dos (2:00) pm." **ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.** Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Córdoba, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. **ARTICULO CUARTO. -** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**074-94M**	**MISAEL DIAZ NOVOA**	**15/06/2021**	**OFICIO 20213320387681**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 074-94M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016, 2017, 2018, y 2019, dado que reportan cero de producción, se encuentra bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 2. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017, y 2018, con sus planos de labores anexos, dado que reportan cero de producción, se encuentra bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las siguientes obligaciones: Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019 y 2020, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, dado que no se evidencia su presentación. El Programa de Trabajos e Inversiones-PTI. El acto administrativo en el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la Licencia Ambiental para el área del título minero o en su defecto el certificado de estado de trámite no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: Allegar el pago faltante de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Exploración por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($34.687.145), más los intereses que se generen al momento de su pago. El soporte de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($36.768.350), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. El soporte del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($38.974.453), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. El soporte del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($40.338.554), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las pólizas de cumplimiento, póliza de cumplimiento y sus obligaciones laborales referentes al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, de

					conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000476 del 27 de mayo de 2021. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fis - calización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acogen el concepto técnico GSC-ZC-000347 del 24 de abril de 2020 y el concepto técnico GSC-ZC-000476 del 27 de mayo de 2021. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**041-93M**	**SOCIEDAD MINERA SAN PEDRO LTDA**	**12/08/2021**	**OFICIO 20213320392651**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 041-93M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** el canon superficiario de los periodos comprendidos desde el 28 de mayo del 1994 hasta el 27 de noviembre del 2002, conforme lo establece el Auto No. 022 del 11/04/2007. 2. **APROBAR** el canon superficiario de los periodos comprendidos desde el 28 de enero del 2004 hasta el 27 de febrero del 2006, conforme lo establece el Auto No 022 del 11/04/2007. 3. **APROBAR** el canon superficiario de los periodos comprendidos desde el 28 de agosto del 2007 hasta el 27 de diciembre del 2009, conforme lo establece el Auto GTJC No 0225 del 02/12/2011. 4. **APROBAR** el pago de intereses producto de canon superficiario de los periodos comprendidos desde el 26 de enero del 2006 hasta el 30 de enero del 2009, conforme lo establece el Auto GTJC No 0225 del 02/12/2011. 5. **APROBAR** los pagos recibidos por valor de $581.609.303 correspondientes a canon superficiario e intereses generados a la fecha de pago como contraprestación adicional del periodo comprendido entre el **28/12/2009 al 27/06/2012**, evaluados mediante concepto No GSCZC- 000222 del 05/07/2017. 6. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros I, II, III y IV trimestre del año 2004, I trimestre del año 2005, I, II y III trimestre del año 2006, evaluados mediante Concepto Técnico de junio de 2008. 7. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros II, III y IV trimestres del año 2005, semestrales de los años 2007 y 2008, anuales de los 2004 y 2005, evaluados mediante Concepto Técnico del 18 de diciembre de 2009. 8. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, evaluados mediante Concepto Técnico del 19 de octubre de 2010. 9. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2010, 2011 y 2012, evaluados mediante Concepto técnico GSC-ZC No. 000222 del 05 de julio del 2017.10. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros II y IV trimestre 2003, semestrales y anuales de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y semestral de 2019, evaluados mediante Concepto técnico GSC-ZC No. 001071 de fecha 02 de octubre de 2020. 11. **APROBAR** el Formato Básico Minero anual del año 2019, evaluados mediante Concepto técnico GSC-ZC No. 000391 de fecha 28 de abril de 2021. 12. **APROBAR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III y IV trimestre de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, evaluadas mediante Concepto Técnico del 18 de diciembre de 2009. 13. **APROBAR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III y IV trimestre de los años 2009, 2010, 2011 y I trimestre del año 2012, evaluadas mediante Concepto técnico GSC-ZC No. 000222 del 05 de julio del 2017. 14. **APROBAR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a II, III y IV trimestre del año 2012, I, II, III y IV trimestre de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, I, II y III trimestre del año 2019, evaluadas mediante Concepto técnico Económico N° GRCE 0245-2020 del 15 de junio de 2020. 15. **APROBAR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a II trimestre del año 2020, evaluadas mediante Concepto técnico

					GSC-ZC No. 001071 de fecha 02 de octubre de 2020. 16. **APROBAR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV trimestre del año 2020 y I trimestre del año 2021, evaluadas mediante concepto técnico GSC- ZC No. 000391 de fecha 28 de abril de 2021. 17. **APROBAR** el pago por un valor de un millón treinta mil pesos m/cte. ($1.030.000, oo), correspondiente al valor de la multa impuesta mediante resolución No. SFOM 217 de fecha 20 de agosto de 2010, evaluado mediante concepto técnico GSC-ZC No. 000222 de fecha 05 de julio de 2017. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a I, II, III Y IV trimestre de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental -SGD- no se evidencian, evaluadas mediante Concepto técnico GSC-ZC No. 001071 de fecha 02 de octubre de 2020. Presentar los Formularios Para La Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus respectivos recibos de pagos si a ello hubiere lugar, Correspondiente a los trimestres IV del 2019, I del 2020 y II del año 2021. Presentación del Acto Administrativo de prórroga de la viabilidad ambiental, lo anterior por cuanto mediante Resolución No. 00471 de 30 de julio de 2002, fue otorgada licencia ambiental por 10 años, y por un área de 25.0560 has. Presentación de la actualización Programa de Trabajos e Inversiones – PTI. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los siguientes pagos: El pago de canon superficiario por el periodo comprendido entre el 28 de noviembre 2002 hasta el 27 de enero 2004, **por valor de ($97.704.295),** más los intereses generados a la fecha de pago como contraprestación adicional; teniendo en cuenta que durante ese tiempo se presentó mediante la resolución SFOM No. 153 del 15 de diciembre 2005, la suspensión de actividades **UNICAMENTE** mas no suspensión de las obligaciones. El pago por concepto de faltante de canon la suma de ($8.442.267) correspondiente al periodo del 28 de abril 2013, hasta el 16 de julio de 2013, evaluados mediante concepto No GSC-ZC- 000222 del 05/07/2017. El pago por concepto de canon superficiario comprendido entre el 17 de julio de 2013 al 12 de agosto de 2015, por valor de ($325.124.205), más los intereses causados a la fecha de pago. El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente al periodo desde 28 de septiembre de 2020 hasta 27 de julio de 2021, para la etapa de explotación por valor de

					($190.278.456), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. El pago de canon superficiario correspondiente al periodo desde 13 de agosto de 2015 a 27 de mayo de 2020 la suma de ($923.859.104), más los intereses generados a la fecha de pago, de acuerdo al OTROSÍ de fecha 20 de diciembre de 2001, inscrito el 8 de septiembre de 2008. El pago por valor de ($676.747.113,51), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago; correspondientes: a la suma ($633.383.996,51), correspondientes al incumplimiento del Acuerdo de pago No. 20 suscrito con MINERCOL LTDA., distribuidos así: ($405.141.512) por concepto de capital, y la suma de ($228.242.484,51) por concepto de intereses con corte a septiembre 30 de 2005 y la suma de ($43.363.117), por concepto de un saldo adeudado por la facturación del canon superficiario por concepto de canon superficiario correspondiente al periodo comprendido entre el día 28 de enero de 2004 y el 27 de agosto de 2005, distribuidos de la siguiente manera: capital: ($16.199.177) más intereses por valor de ($27.164.000) con corte a septiembre 30 de 2005. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, la póliza de garantía y cumplimiento y una póliza que garantice el pago de salarios y prestación sociales; toda vez que se encuentra desamparado desde el 06 de julio del año 2013. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fis - calización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo

					podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acogen el concepto económico N° GRCE 0245- 2020 del 15 de junio de 2020, el concepto técnico GSC-ZC No. 001071 del 2 de octubre de 2020, concepto técnico GSC-ZC No. 000391 de fecha 28 de abril de 2021 y el concepto técnico No. 659 del 09 de agosto de 2021. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero REMITIR al grupo Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para los fines pertinentes, el concepto técnico No. 659 del 09 de agosto de 2021. 6. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el concepto técnico No. 659 del 09 de agosto de 2021, para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del contrato allegada mediante radicado No. 20201000886802 de fecha 30 de noviembre de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**053-97M**	**INGENIEROS GF S.A.S**	**02/08/2021**	**OFICIO 20213320391461**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 053-97M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** a la sociedad titular bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: • Presentar a través de la plataforma de ANNA-MINERÍA los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. • Allegar la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI. • Allegar través de la plataforma de ANNA-MINERÍA los Formatos Básicos Mineros Anual de 2008, de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y el FBM semestral de 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente

					auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** a la sociedad titular bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, presentar las siguientes obligaciones: • El pago del Canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de explotación, comprendido entre el 29 de abril de 2011 al 28 de abril de 2012, por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($138.186.942), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • El pago del Canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de explotación, comprendido entre el 29 de abril de 2012 al 28 de abril de2013, por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($146.210.867), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • El pago del Canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de explotación, comprendido entre el 29 de abril de 2013 al 28 de abril de 2014, por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($152.093.358), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • El pago del Canon superficiario correspondiente a la CUARTA anualidad de la etapa de explotación, comprendido entre el 29 de abril de 2014 al 28 de abril de 2015, por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($158.930.464), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • El pago del Canon superficiario correspondiente a la QUINTA anualidad de la etapa de explotación, comprendido entre el 29 de abril de 2015 al 28 de abril de 2016, por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($166.244.877), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • El pago del Canon superficiario correspondiente a la SEXTA anualidad de la etapa de explotación, comprendido entre el 29 de abril de 2016 al 28 de abril de 2017, por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($177.882.148), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • El pago del Canon superficiario correspondiente a la SÉPTIMA anualidad de la etapa de explotación, comprendido entre el 29 de abril de 2017 al 28 de abril de 2018, por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($190.333.937), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. El pago del Canon superficiario correspondiente a la OCTAVA anualidad de la etapa de explotación, comprendido entre el 29 de abril de 2018 al 28 de abril de 2019, por valor de DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($201.563.961), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • El pago del Canon superficiario correspondiente a la NOVENA anualidad de la etapa de explotación, **comprendido entre el 29 de abril de 2019 al 28 de marzo de 2020**, por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES

					OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($195.852.470), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • El pago del Canon superficiario **mensual** faltante de la NOVENA anualidad de la etapa de Explotación, **comprendido entre el 29 de marzo de 2020 al 28 de abril de 2020**, por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($17.804.770), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • El pago del Canon superficiario de la DÉCIMA anualidad de la etapa de Explotación, comprendido entre el 29 de abril de 2020 al 28 de abril de 2021, por valor de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($226.476.685), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • El pago del Canon superficiario **mensual** de la UNDÉCIMA anualidad de la etapa de Explotación, comprendido entre el 29 de abril de 2021 al 28 de mayo de 2021, por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($19.533.612), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • El pago del Canon superficiario **mensual** de la UNDÉCIMA anualidad de la etapa de Explotación, comprendido entre el 29 de mayo de 2021 al 28 de junio de 2021, por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($19.533.612), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • El pago del Canon superficiario **mensual** de la UNDÉCIMA anualidad de la etapa de Explotación, comprendido entre el 29 de junio de 2021 al 28 de julio de 2021, por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($19.533.612), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Allegar de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta Contraprestaciones y Regalías el pago por concepto de Asesoría y Asistencia Técnica durante el período de Montaje por valor de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($113.238.343), tomando como base el salario mínimo mensual legal vigente al momento de su cancelación, es decir el del año 2020, de conformidad como se indica en el numeral 2.7 del concepto Técnico GSC-ZC No. 000543 del 29 de mayo de 2020. Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, y I trimestre de 2020. Los Formularios Para La Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus respectivos recibos de pagos si a ello hubiere lugar, Correspondiente a los Trimestres II, III, IV del año 2020 y Los Trimestres I, II del año 2021. Para lo cual se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 3. **REQUERIR** a la sociedad titular bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma de ANNA-MINERÍA la constitución de la póliza minero ambiental de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales, cabe recordar que con la póliza minero ambiental debe aportarse el respectivo recibo de pago, las condiciones

					generales y deberá estar suscrita por el tomador, de acurdo a lo indicado en numeral 2.2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000605 de fecha 26 de mayo de 2021. Para lo cual se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** a la sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. **INFORMAR** a la sociedad titular que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000605 del 26 de julio de 2021. 4. **INFORMAR** a la sociedad titular que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regalia_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias. 5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de

					2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**IIQ-14411**	**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE USUARIOS DEL RÍO HUMEA - ASOHUMEA**	**01/09/2021**	**GSC-ZC N.º 1464**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero IIQ-14411, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al **titular bajo apremio de multa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: Dar aplicación al sistema de explotación establecido y aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, donde ejecuten las labores mineras de acuerdo con el diseño geométrico proyectado. Actualizar plano de labores mineras donde se muestren los avances realizados y proyectados de conformidad con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado. Implementar señalización informativa preventiva y de seguridad en el frente de explotación. Capacitar y certificar a los operarios de maquinaria amarilla utilizada en la operación minera. Para lo anterior se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Se recomienda continuar dando aplicación a las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad minera en labores a cielo abierto. 2. Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000320 del 25 de agosto de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**21733**	**MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S**	**01/09/2021**	**GSC-ZC N.º 1465**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 21733, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que informe las razones por las **cuales no se están realizando actividades de explotación**, teniendo en cuenta que el titulo minero cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental. Para lo anterior se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto. **RECOMENDACIONES Y OTRAS**

					DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000321 del 25 de agosto de 2021. 2. Informar que mediante el Auto GSC ZC 000835 del 30 de mayo de 2019, notificado por estado No. 081 de 06 de junio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**13952**	*** JOSÉ SILVANO VELASQUEZ RODRIGUEZ * MARIO VELASQUEZ BELLO * MARIA PAULA VELASQUEZ BELLO * WILLIAM VELASQUEZ BELLO**	**02/09/2021**	**GET N.º 124**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro del Contrato de Concesión No. 13952, para el mineral **CARBON COQUIZABLE O METALURGICO**, quedando el título en la etapa de explotación, de conformidad con lo señalado en el **Concepto Técnico GET No. 167 del 01 de septiembre de 2021**, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. **PARAGRAFO:** El Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: (…) Coordenadas del área de explotación: Las coordenadas del área a conservar para la explotación corresponden a las que reposan en el Registro Minero Nacional (RMN), en razón a que se conservará la totalidad del área.

Tabla N° 1 Coordenadas Titulo minero N° 13952

Punto inicial	Punto Final	Rumbo	Distancia	Coordenadas	
				Norte	Este
P.A	1	N 37°48'48.26" E	696.93	1'070.184,92	1'030.178,32
1	2	N 36°30'00.00" W	280.00	1'070.735,50	1'030.605,60
2	3	N 56°30'00.00" E	700.00	1'070.960,58	1'030.439,05
3	4	S 36°30'00.00" E	280.00	1'071.376,96	1'031.001,75
4	1	S 53°30'00.00" W	700.00	1'071.151,88	1'031.168,30

- **Área del polígono es de:** 19 Hectáreas y 6.000 metros cuadrados **Área devuelta:** No devuelve **Estándar Aplicado:** Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales (ECRR) **Recursos:**

ESTIMACIÓN DE RECUCRSOS MINERALES (Ton)		
1	*RECURSOS INFERIDOS*	*731.493*
2	*RECURSOS INDICADOS*	*1.104.727*
3	*RECURSOS MEDIDOS*	*460.000*
	TOTAL RECURSOS:	***2..296.220***

- **Fecha efectiva de la estimación del Recurso Mineral:** 01 de diciembre de 2019. **Reservas:**

BOCAMINA	*MANTO*	*Reservas Probadas (ton)*	*Reservas Probables (ton)*	*Total Reservas Probables + Probadas (Plan Minero) (ton)*
POTRERO	*7*	*0*	*70.696.55*	*70.696.55*
GALLINACERA	*6*	*88139.66*	*0*	*88.139.66*
LLANITO	*6*	*0*	*103.964.62*	*103.964.62*
POTRERO 1	*5*	*0*	*94.982.01*	*94.982.01*
	VETA CHICA	*0*	*19.264.74*	*19.264.74*
	CISCUDA	*0*	*56.902.61*	*56.902.61*
PORVENIR	*7 BANCOS*	*0*	*24.614.39*	*24.614.39*
	DEPOSITO	*0*	*41.014.27*	*41.014.27*
VIDRIOSA	*VIDRIOSA*	*0*	*32.983.94*	*32.983.94*

- **Entonces de**

acuerdo a la tabla anterior, el valor total de Reservas Probadas más Probables y que comprenden el plan minero se estiman en: 532.562.79 Ton. En la tabla anterior se aprecia que solo se realiza el ajuste para la estimación de reservas probadas para la BM La Gallinacera, teniendo en cuenta que es la única bocamina aprobada dentro de la viabilidad ambiental y que para las demás BM se realiza la estimación unicamente de Reservas Probables. - Fecha efectiva de la estimación de las Reservas Mineras: **01 de diciembre de 2019. Mineral o minerales a explotar:** CARBON COQUIZABLE O METALURGICO **Total Bocaminas:** Se presenta la tabla de las Bocaminas con sus respectivas coordenadas y debidamente georeferenciadas, así:

UNIDADES DE PRODUCCION MINERAS TITULO N° 13952				
BOCAMINA	COORDENADAS			TIPO DE LABOR
	X	Y	Z	
POTRERO	1.070.996	1.030.510	2.636	INCLINADO PRINCIPAL
GALLINACERA	1.070.990	1.030.582	2.628	INCLINADO PRINCIPAL
LLANITO	1.071.149	1.030.756	2.628	INCLINADO PRINCIPAL
POTRERO 1	1.070.983	1.030.714	2619	INCLINADO PRINCIPAL
PORVENIR	1.071.185	1.031.079	2.604	INCLINADO PRINCIPAL
VIDRIOSA	1.071.203	1.031.054	2.602	INCLINADO PRINCIPAL

- Total de Bocaminas: **Seis (6) Bocaminas. Sistema de Explotación:** Bajo tierra **Método de explotación:** TAMBORES PARALELOS CON ENSANCHE EN EL RUMBO. **Uso de explosivos: Si;** a continuación, se describen los agentes de voladura objeto de aprobación para el consumo anual:

Agente de Voladura	Unidad de Medida	Cantidad
Mecha Lenta de Seguridad	Metros	12.504
Detonador Común No. 8	Unidades	12.504
Cordón Detonante de 3 gr/m	Metros	12.816
Exel	Unidades	12.816
Emulid 32 x 250 mm	Kilogramos	12.600

-

Se aclara que la cantidad de explosivo presentada en el plan anual de consumo de explosivos está establecida para las 6 UPM, como son: El potrero, Potrero 1, Gallinacera, Llanito, Porvenir y Vidriosa. **Volumen de Roca a remover (Año):** De acuerdo al cálculo de volúmenes de estéril se determinó un volumen total de **3685.89 m³ anuales** a extraer en la totalidad de los frentes de avance de cada bocamina. **Volúmen de Mena:** No Aplica. Producción Anual Proyectada:

BOCAMINA	MANTO	AÑO													TOTAL PROD MANTO (Ton)
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
POTRERO	7	5504.36	13657.01	17920.93	13705.81	6542.98	1670.68	1670.68	1670.68	1670.68	1670.68	1670.68	1670.68	1670.68	70696.55
GALLINACERA	6	6630.91	12878.49	5376.96	6325.33	6325.33	6325.33	6325.33	6325.33	6325.33	6325.33	6325.33	6325.33	6325.33	88139.66
LLANITO	6	3945.91	11904.84	9750.28	7836.36	7836.36	7836.36	7836.36	7836.36	7836.36	7836.36	7836.36	7836.36	7836.36	103964.62
POTRERO 1	5	4725.68	9772.63	2681.61	7822.51	7775.51	7775.51	7775.51	7775.51	7775.51	7775.51	7775.51	7775.51	7775.51	94982.01
	VETA CHICA	363.08	363.08	5538.06	9296.80	999.49	338.03	338.03	338.03	338.03	338.03	338.03	338.03	338.03	19264.74
	CISCUDA	617.60	617.60	5207.96	11023.44	1279.51	4769.56	4769.56	4769.56	4769.56	4769.56	4769.56	4769.56	4769.56	56902.61
PORVENIR	7 BANCOS	3390.20	3354.01	1624.56	1624.56	1624.56	1624.56	1624.56	1624.56	1624.56	1624.56	1624.56	1624.56	1624.56	24614.39
	DEPOSITO	1045.05	6772.78	2369.72	3082.57	3082.57	3082.57	3082.57	3082.57	3082.57	3082.57	3082.57	3082.57	3082.57	41014.27
VIDRIOSA	VIDRIOSA	3172.06	2787.30	2909.67	2652.17	2384.75	2384.75	2384.75	2384.75	2384.75	2384.75	2384.75	2384.75	2384.75	32983.94
TOTAL		*29396.85*	*62107.74*	*53379.74*	*63369.55*	*37851.06*	*35807.36*	*35807.36*	*35807.36*	*35807.36*	*35807.36*	*35807.36*	*35807.36*	*35807.36*	*532562.79*

- **Entonces de acuerdo a la tabla anterior,** el promedio anual de producción es de 40.967 Toneladas de carbón**. Vida útil del proyecto:** Atendiendo al cálculo de reservas y considerando la producción promedio anual proyectada, se establece una **Vida Útil para el Proyecto de 13 Años. Maquinaria a Utilizar:** A continuación se relaciona la maquinaria y equipos que se requiere para el desarrollo del proyecto minero: - Malacates eléctricos, compresores eléctricos, martillos picadores neumáticos, perforadoras neumáticas, ventiladores eléctricos, electrobombas, vagonetas (para el inclinado y para los niveles), multidetectores, autorescatadores de uso personal, lámparas mineras, extintores, botiquines y camillas. **Servidumbres Mineras:** Se indica que para la realización del proyecto minero del título No. 13952, **NO** se necesitan servidumbres mineras, toda vez que los titulares cuentan con los predios necesarios para desarrollar el proyecto minero, y que no se proyectan labores fueran del área del título minero. **Fuerza Normal:** Se contará para el proyecto con un promedio anual de **86 personas**. **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** Se aprueba la continuidad del Contrato de Concesión No. 13952 en **ETAPA DE EXPLOTACION. ARTICULO SEGUNDO:** Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro del Contrato de Concesión No. 13952, se clasifica como **Pequeña Minería** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. **ARTÍCULO TERCERO: Recordar** a los titulares del **Contrato de Concesión No. 13952**, que, como medidas complementarias, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a

					la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo**. ARTÍCULO CUARTO: Informar** a los titulares del **Contrato de Concesión No. 13952**, que ha dado cumplimiento a la presentación de la información de actualización de recursos y reservas minerales para el año 2021, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 100 de 2020. Por lo anterior, deberá presentar la información referente a Recursos y Reservas actualizada dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de cada año de conformidad con el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, que, para este caso es en el año de 2022, y así sucesivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. **ARTÍCULO QUINTO: Recordar** a los titulares del **Contrato de Concesión No. 13952,** que para realizar las actividades de explotación debe contar con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad competente, de la cual debe allegar copia a esta entidad con destino al Expediente. **PARÁGRAFO:** La Viabilidad Ambiental debe cobijar todas la Bocaminas aprobadas en el Presente Programa de Trabajos y Obras. **ARTICULO SEXTO:** Remitir por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR, y, a la Alcaldía del municipio de Cucunubá- Cundinamarca, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO SEPTIMO: Informar** a los titulares del **Contrato de Concesión No. 13952** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTICULO OCTAVO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores JOSÉ SILVANO VELASQUEZ RODRIGUEZ, MARIO VELASQUEZ BELLO, MARIA PAULA VELASQUEZ BELLO Y WILLIAM VELASQUEZ BELLO, titulares del **Contrato de Concesión No. 13952**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**2260**	**MINAS CUARON S.A.S.**	**02/09/2021**	**GET N.º 125**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado como obligación contractual para el quinquenio comprendido entre los años 2017-2022, para el Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 2260**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 168 del 1 de septiembre de 2021 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del expediente. **PARAGRAFO:** La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: **Área requerida para el proyecto**. 41 Ha

y 8955 m² - Sistema de Coordenadas Planas Datum Bogotá (RMN) **Tabla 12.** Coordenadas Polígono Contrato 2260

COORDENADAS POLÍGONO CONTRATO2260		
PUNTO	**COORDENANORTE**	**COORDENADAESTE**
1	1068000.15	1025960.00
2	1067759.00	1026155.28
3	1067454.65	1026026.54
4	1067317.27	1025770.68
5	1067632.24	1025395.31
6	1067500.83	1025322.98
7	1067859.16	1025301.06
8	1068011.45	1025554.33
9	1068070.33	1025783.90

Área devuelta: NO **Estándar aplicado:** Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales (ECRR) 2018 **Recursos Inferidos, indicados y medidos:**

Tabla 13. Recursos Medidos Carbón Coquizable y Térmico

Recursos Medidos Carbón Coquizable Contrato de Concesión N° 2260						
Manto	Área	Buzamiento	Área corregida	Espesor	Densidad del carbón	Ton
Chica 1	191191,4864	22	206207,5178	1,00	1,31	270.131,848
Grande 1	210453,1937	22	226982,0247	1,40	1,33	422.640,53
Gemelas	8396,867	22	9057,131917	1,35	1,31	16.017,5378
TOTAL						708.789,916
Recursos Medidos Carbón Térmico Contrato de Concesión N° 2260						
Manto	Área	Buzamiento	Área corregida	Espesor	Densidad del carbón	Ton
Manto 6 y 7	124116,3758	22	133875,9312	1,50	1,34	269.090,622
Grande 2	173049,1167	22	186656,3658	1,70	1,38	437.895,834
Chica 2	69775,3372	22	75261,93205	0,70	1,31	69.015,1917
Quinta	18596,5011	22	20058,78665	1,60	1,37	43.968,8603
Chica 3	97514,8655	22	105182,6831	0,70	1,31	96.452,5204
Ciscuda	23015,5852	22	24825,35347	1,70	1,31	55.286,0622
TOTAL						971.709,09

Tabla 14. Recursos Indicados Carbón Coquizable y Térmico

Recursos Indicados Carbón Coquizable Contrato de Concesión N° 2260						
Manto	Área	Buzamiento	Área corregida	Espesor	Densidad del carbón	Ton
Chica 1	216218,7844	22	233200,4405	1,00	1,31	305.492,577
Grande 1	208159,1815	22	224507,8426	1,40	1,33	418.033,603
Gemelas	410547,0724	22	442829,3306	1,35	1,31	783.143,671
TOTAL						1'506.669,85
Recursos Indicados Carbón Térmico Contrato de Concesión N° 2260						
Manto	Área	Buzamiento	Área corregida	Espesor	Densidad del carbón	Ton
Manto 6 y 7	199268,5822	22	214918,9825	1,50	1,34	431.987,155
Quinta	201538,843	22	217386,3046	1,60	1,37	476.510,78
Chica 2	315461,526	22	340266,9895	0,70	1,31	312.024,829
Chica 3	173526,6171	22	187171,4131	0,70	1,31	171.636,186
Ciscuda	230926,1495	22	249084,4024	1,70	1,31	554.710,964
TOTAL						1'946.869,91

Fecha efectiva recursos minerales: **23 de julio de 2017 Reservas Probadas y Reservas probables:**

Tabla 15. Reservas Probables y Probadas Carbón Coquizable y Térmico

CARBONES COQUIZABLES											
	INFORMACIÓN RECURSOS MINEROS							ESTIMACIÓN RESERVAS MINERAS			
MANTO	RECURSOS	AREA	BUZAMIENTO	AREA CORREGIDA	ESPESOR	DENSIDAD	RECURSOS TON	AFECTACION 35% RECURSOS X FACTORES MODIFICADORES	RESERVAS MINERAS	RESERVAS = (RECURSOS)-(AFECTACIÓN) TON	TOTAL RESERVAS MINERAS
CHICA 1	MEDIDOS	38520.96	22	41546.19	1	1.31	54425.51	18149.82	PROBADAS	36275.69	38050.51
	INDICADOS	1884.67	22	2032.68	1	1.31	2662.81	888.00	PROBABLES	1774.82	
GRANDE 1	MEDIDOS	27093.66	22	29221.46	1.4	1.33	54410.36	17192.58	PROBADAS	37217.77	37217.77
	INDICADOS	0.00	22	0.00	1.4	1.33	0.00	0.00	PROBABLES	0.00	
GEMELAS	MEDIDOS	0.00	22	0.00	1.35	1.31	0.00	0.00	PROBADAS	0.00	0.00
	INDICADOS	0.00	22	0.00	1.35	1.31	0.00	0.00	PROBABLES	0.00	
SUBTOTAL CARBON COQUIZABLE	RECURSOS MEDIDOS						108835.87	RESERVAS MINERAS PROBADAS		73493.47	75268,28
	RECURSOS INDICADOS						2662.81	RESERVAS MINERAS PROBABLES		1774.82	

CARBONES TÉRMICOS											
	INFORMACIÓN RECURSOS MINEROS							CALCULO RESERVAS MINERAS			
MANTO	RECURSOS	AREA	BUZAMIENTO	AREA CORREGIDA	ESPESOR	DENSIDAD	RECURSOS TON	AFECTACION 35% RECURSOS X FACTORES MODIFICADORES	RESERVAS MINERAS	RESERVAS = (RECURSOS) - (AFECTACIÓN) TON	TOTAL RESERVAS MINERAS
6 Y 7	MEDIDOS	23069.95	22	24881.74	1.5	1.34	50012.30	20320.00	PROBADAS	29692.30	29692.30
	INDICADOS	0.00	22	0.00	1.5	1.34	0.00	0.00	PROBABLES	0.00	
CHICA 2	MEDIDOS	270.57	22	291.81	0.7	1.31	267.59	112.66	PROBABLES	154.94	481.18
	INDICADOS	569.72	22	614.46	0.7	1.31	563.46	237.22	PROBABLES	326.24	
GRANDE 2	MEDIDOS	108291.80	22	116796.47	1.7	1.38	274004.53	82204.10	PROBADAS	191800.43	191800.43
	INDICADOS	0.00	22	0.00	1.7	1.38	0.00	0.00	PROBABLES	0.00	
QUINTA	MEDIDOS	4047.13	22	4364.97	1.6	1.37	9568.02	3829.98	PROBADAS	5738.04	5738.04
	INDICADOS	0.00	22	0.00	1.6	1.37	0.00	0.00	PROBABLES	0.00	
CHICA 3	MEDIDOS	937.58	22	1011.22	0.7	1.31	927.29	325.48	PROBABLES	601.81	601.81
	INDICADOS	0.00	22	0.00	0.7	1.31	0.00	0.00	PROBABLES	0.00	
CISCUDA	MEDIDOS	0.00	22	0.00	1.7	1.31	0.00	0.00	PROBADAS	0.00	0.00
	INDICADOS	0.00	22	0.00	1.7	1.31	0.00	0.00	PROBABLES	0.00	

SUBTOTAL CARBON TERMICO	RECURSOS MEDIDOS	334779.73	RESERVAS MINERAS PROBADAS	227230.77	228313.76
	RECURSOS INDICADOS	563.46	RESERVAS MINERAS PROBABLES	1082.99	
TOTALES CARBON CONTRATO DE CONCESIÓN 2260 (CARBON TERMICO + CARBON COQUIZABLE)					
TOTAL	RECURSOS MEDIDOS	443615.60	RESERVAS MINERAS PROBADAS	300724.24	303582.04
	RECURSOS INDICADOS	3226.27	RESERVAS MINERAS PROBABLES	2.857.81	

Fecha efectiva reservas minerales: 23 de julio de 2017. **Mineral o minerales a explotar:** Carbón (Térmico y Metalúrgico) Total Bocaminas: **(7)** **Dentro del área del título 2260:** **BM DIAMANTE** (N 1067775.72, E 1025385.94, Cota: 2915.92) (Cuenta con Viabilidad Ambiental Titulo 2260) **BM SAN JOSE** (N 1067932.00, E 1025408.00, Cota 2897) (Cuenta con Viabilidad Ambiental Titulo 2260) **CUARON (CUARON VETA GRANDE)** (N 1067958.00, E 1025905.53, Cota 2845.03) (Cuenta con Viabilidad Ambiental Titulo 2260) **SERVICIOS VETA CHICA (**N 1067836.68 E 1025868.54 Cota 2853.02) (No tiene Viabilidad Ambiental) **VETA CHICA** (N 1067820.00, E 1025855.00, Cota 2859.00) (No tiene Viabilidad Ambiental) **BM GUZMAN** (N 1068043.93, E 1025796.43 Cota 2871.51 (No tiene Viabilidad Ambiental) Fuera del título en área libre: **BM LA VUELTA** (N 1067874.00, E 1025296.00, Cota 2890.52) (Cuenta con Viabilidad Ambiental Titulo 2260) **Sistema de Explotación:** Subterráneo **Método de Explotación:** Tambores paralelos con ensanche en el rumbo. Se divide el manto en bloques de 60 metros en el buzamiento, avance de galerías o nivel de transporte y en el rumbo por labores de ventilación cada 60 metros, conformación de bloques de 60 x 60, en bloque preparado avance de tambores cada 10 metros, se tiene protección del inclinado dejando machón de protección de 20 m lado a lado del inclinado. **Uso de explosivos:** Si. Para avance en roca de frentes de desarrollo y preparación. Agentes de Voladura: Indugel plus pm (permisible), detonador eléctrico permisible, cordón detonante 3 gr. **Botadero para disposición de estériles:** SI, Área: 12556 m^2, Sistema de as planas Datum Bogotá

Tabla 16. Coordenadas botadero Estériles

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
1	1067970.00	1025867.00
2	1067999.00	1025844.00
3	1068008.00	1025836.00
4	1068019.20	1025819.87
5	1068030.89	1025787.20
6	1068030.97	1025714.73
7	1068024.22	1025716.85
8	1068017.82	1025719.08
9	1067998.16	1025727.39

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
10	1067983.88	1025724.17
11	1067975.49	1025728.82
12	1067964.04	1025730.85
13	1067923.76	1025725.19
14	1067923.50	1025720.50
15	1067919.00	1025726.00
16	1067918.00	1025808.00
17	1067924.00	1025815.00
18	1067949.00	1025838.00

Dimensionamiento Botadero: Conformación de 10 terrazas altura: 3 m, inclinación talud: 30º, ancho berma: 4 m, contrapendiente de berma: 1%, pendiente longitudinal: 1%, capacidad de botadero**:** 61898.3045 m^3 **Volumen de Roca a Remover (Año):** Producción de estéril promedio de 7104 m^3/año Producción Anual Proyectada:

Tabla 17. Producción anual proyectada quinquenio

TIPO DE CARBON	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
COQUIZABLE (Ton)	14 181	15 093	15 093	15 093	15 808
TERMICO (Ton)	47 953	49 716	35 016	44 832	50 796
TOTAL CARBON PRODUCIDO (Ton)	62 134	64 809	50 109	59 925	66 604

Vida Útil: 5 años **Maquinaria a Utilizar:** Malacate, Vagonetas, Ventiladores, Martillos neumáticos, Equipo de perforación, Compresores, Pulmón, Equipos de seguridad, Autorescatadores, Herramientas de mano **Servidumbres Mineras:** Si requiere Bocaminas en servidumbre con título FF1-101 **BM ESPERANZA (ESPERANZA VETA GRANDE)** (N 1067705.00, E 1025301.00, Cota 2907.00) (Cuenta con Viabilidad Ambiental del Título FF1- 101) (Se encuentra en Servidumbre por ser circuito de ventilación minas Diamante y Mina Cuarón) Bocaminas en servidumbre con título 1921T **EL ELECTRICO** (N 1068488.00, E 1026160.00, Cota 2872.03) (Cuenta con Viabilidad Ambiental Titulo 1921T) (En servidumbre labor minera (inclinado de acceso) por tener proyección minera en el titulo 2260 trabajando sobre Manto Grande 2) **LA LLANADA** (N 1068330.00, E 1025997.00, Cota 2845.88) (Cuenta con Viabilidad Ambiental

Titulo 1921T) (En servidumbre labor minera (inclinado de acceso) por tener proyección minera en el titulo 2260 trabajando sobre Manto Chica 1) **EL HOYO**** (N 1 068 603.00, E 1026456.00, Cota 2872.00) (Cuenta con Viabilidad Ambiental Titulo 1921T) (Se encuentra en servidumbre por ser circuito de ventilación bocaminas El Eléctrico y La Llanada) **LOS CHOCOS**** (N 1068588.00. E 1026293.00, Cota 2872.00) (Cuenta con Viabilidad Ambiental Titulo 1921T) (Se encuentra en servidumbre por ser circuito de ventilación bocaminas El Eléctrico y La Llanada) **Fuerza Normal:**

Tabla 18. Personal requerido para el proyecto

	AÑO	1	2	3	4	5
PERSONAL	PERSONAL DESARROLLO PREPARACION Y EXPLOTACION TOTAL	62	61	49	55	61
	MALACATEROS	10	10	8	9	8
	SEGURIDAD	10	10	8	9	8
	SUPERVICION Y ADMINISTRATIVOS	10	10	8	9	8
	TOTAL MES	92	91	72	81	85

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base a lo aprobado en la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), el título minero **No.2260**se clasifica como **Mediana Minería** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 2260,** que**,** ha dado cumplimiento a la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2021; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2022 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. **PARAGRAFO:** En el evento en sea necesario ajustar y/o modificar la actualización del PTI que se aprueba en el presente acto administrativo, éste deberá presentarse de conformidad con lo indicado en el presente artículo. **ARTÍCULO CUARTO: Recordar** a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 2260,** que, como medidas complementarias, debe cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015), con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. **ARTICULO QUINTO: Informar** a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 2260**, que, aunque el título cuenta con viabilidad ambiental para el desarrollo de sus labores mineras; deberá ser actualizado y/o

					modificado involucrando las bocaminas que no están incluidas en el instrumento ambiental; de esta modificación debe allegar copia ante esta Autoridad Minera. **ARTÍCULO SEXTO:** Remitir por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a su competencia. **ARTICULO SÉPTIMO: Informar** a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 2260,** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTICULO OCTAVO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad **MINAS CUARON S.A.S.,** o quien haga sus veces**,** titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 2260**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	**FCC-804**	**MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR**	**01/09/2021**	**AUT-907-3**	PARA RESOLVER Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero **FCC-804**, presentado con radicado **28830** de fecha **07/JUL/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **7251190** del **05/AGO/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Se recomienda APROBAR, Formato Básico minero correspondiente a anual del 2020, junto con su plano de labores, los cuales se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.**. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **FCC-804**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. **1.** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **7251190** del **05/AGO/2021 2**. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **3**. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**9649**	**OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ**	**01/09/2021**	**AUT-907-23**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2008 del título minero **9649**, presentado con radicado **26017** de fecha **13/MAY/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6764715** del **02/JUL/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **SE RECOMIENDA APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2008, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien**

					diligenciado.. Por lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **9649**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2008. **1.** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6764715** del **02/JUL/2021** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**9649**	**OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ**	**01/09/2021**	**AUT-907-22**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero año 2009 del título minero **9649**, presentado con radicado **26018** de fecha **13/MAY/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6764739** del **01/JUL/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Se recomienda aprobar el Formato Básico Minero** . Por lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **9649**, se aprueba el Formato Básico Minero 2009. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6764739** del **01/JUL/2021**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**221R**	**CARBONES DE TOLEDO S.A**	**01/09/2021**	**AUT-907-21**	PARA RESOLVER Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero **221R**, presentado con radicado **23541** de fecha **22/MAR/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6381896** del **22/JUL/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **SE RECOMIENDA APROBAR el Formato Básico Minero 2020, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado.** . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **221R**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6381896**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**IH3-14241**	**EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.**	**01/09/2021**	**AUT-907-20**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero **IH3-14241**, presentado con radicado **19767** de fecha **05/FEB/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6307399** del **21/JUL/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Se recomienda APROBAR, el Formato Básico minero correspondiente a anual del 2020, junto con su plano de labores, los cuales se encuentran**

					bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.. Por lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **IH3-14241**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6307399** del **21/JUL/2021**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**12968**	**CEMEX COLOMBIA S.A.**	**01/09/2021**	**AUT-907-19**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero **12968**, presentado con radicado **19822** de fecha **07/FEB/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6308615** del **28/JUL/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Se recomienda APROBAR, Formato Básico minero correspondiente a anual del 2020, junto con su plano de labores, los cuales se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.**. Por lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **12968**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. **1.** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6308615** del **28/JUL/2021** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**FLH-116**	**CARBOMINE S.A.S.**	**01/09/2021**	**AUT-907-18**	PARA RESOLVER Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2019 del título minero **FLH-116**, presentado con radicado **18663** de fecha **22/ENE/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6285710** del **29/JUL/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **EL FBM ANUAL 2019, NO PRESENTA INCONSISTENCIAS. UNA VEZ VERIFICADA LA INFORMACION PRESENTADA EN EL FBM Y SUS ANEXOS, Y COMPARADA EN LA LISTA DE VERIFICACION SE EVIDENCIA QUE CUMPLE, POR LO QUE SE DEBE APROBAR EL MISMO.**. Por lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **FLH-116**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6285710** del **29/JUL/2021**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no

					admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**319-54**	**CEMEX COLOMBIA S.A.**	**01/09/2021**	**AUT-907-17**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero **319-54**, presentado con radicado **19825** de fecha **07/FEB/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6308687** del **28/JUL/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Se recomienda APROBAR, Formato Básico minero correspondiente a anual del 2020, junto con su plano de labores, los cuales se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.**. Por lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **319-54**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6308687** del **28/JUL/2021**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**928T**	**CEMEX COLOMBIA S.A.**	**01/09/2021**	**AUT-907-16**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero **928T**, presentado con radicado **19832** de fecha **07/FEB/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6308855** del **28/JUL/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Se recomienda APROBAR, Formato Básico minero correspondiente a anual del 2020, junto con su plano de labores, los cuales se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.**. En cuanto a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **928T**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6308855** del **28/JUL/2021**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**JBL-11211**	**MURCIA MURCIA SAS**	**01/09/2021**	**AUT-906-70**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **JBL-11211**, se realiza el siguiente requerimiento al titular m i n e r o **M U R C I A M U R C I A S A S** : **NO APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101024927 del 23 de junio de 2021, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, con vigencia desde el 23 de junio de 2021 al 23 de junio de 2022, y un valor asegurado de $430.165.900 pesos, teniendo en cuenta que el valor a asegurar se encuentra mal

					constituido. Nota: el valor a asegurar corresponde a: (Producción anual proyectada para los minerales indicados en el PTO aprobado x (Precio base de liquidación de regalías - Resolución No. 000077 de fecha 30 de marzo de 2021, proferida por la UPME) x (10%) **REQUERIR** bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101024927 del 23 de junio de 2021, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, teniendo en cuenta que el valor a asegurar se encuentra mal constituido. Nota: el valor a asegurar corresponde a: (Producción anual proyectada para los minerales indicados en el PTO aprobado x (Precio base de liquidación de regalías - Resolución No. 000077 de fecha 30 de marzo de 2021, proferida por la UPME) x (10%) . Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.** Informar que a través del presente acto se acoge el **radicado No. 28825 del 7 de julio de 2021 y el evento técnico No. 7250263 del 26 de julio de 2022** registrado en el ANNA MINERIA. **2.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **3.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
CONTRATO DE CONCESION	**KLS-08511**	*** JADER AUGUSTO GRANADOS DIAZ * RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ**	**01/09/2021**	**AUT-907-15**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2016 del título minero **KLS-08511**, presentado con radicado **17211** de fecha **15/DIC/2020** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6260688** del **30/JUL/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **se recomienda APROBAR el FBM anual de 2016 ya que se encuentra correctamente consignada la información** . Por lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **KLS-08511**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6260688** del **30/JUL/2021**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**ECB-141**	**MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR**	**01/09/2021**	**AUT-907-14**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero **ECB-141**, presentado con radicado **28831** de fecha **07/JUL/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **7251732** del **05/AGO/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Se recomienda APROBAR, Formato Básico minero correspondiente a anual del 2020, junto con su plano de labores, los cuales se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo**

					refrenda.. Por lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **ECB-141**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **7251732** del **05/AGO/2021**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**EJG-101**	**COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.**	**01/09/2021**	**AUT-907-13**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero **EJG-101**, presentado con radicado **20774** de fecha **11/FEB/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6328748** del **05/AGO/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Se recomienda APROBAR, Formato Básico minero correspondiente a anual del 2020, junto con su plano de labores, los cuales se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.**. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **EJG-101**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6328748** del **05/AGO/2021**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**FDR-141**	**COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.**	**01/09/2021**	**AUT-907-12**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero **FDR-141**, presentado con radicado **20704** de fecha **11/FEB/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6327431** del **05/AGO/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Se recomienda APROBAR, Formato Básico minero correspondiente a anual del 2020, junto con su plano de labores, los cuales se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.**. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **FDR-141**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6327431** del **05/AGO/2021**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	**FDR-141A**	**COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.**	**01/09/2021**	**AUT-907-11**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero **FDR-141A**, presentado con radicado **20702** de fecha **11/FEB/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6327383** del **05/AGO/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Se recomienda APROBAR, Formato Básico minero correspondiente a anual del 2020, junto con su plano de labores, los cuales se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.**. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **FDR-141A**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6327383** del **05/AGO/2021**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**LGS-08261**	**CARLOS ALBERTO ZUÑIGA MORA**	**01/09/2021**	**AUT-907-10**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2019 del título minero **LGS-08261**, presentado con radicado **3537** de fecha **24/AGO/2020** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6152199** del **01/JUL/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2019 teniendo en cuenta que la información presentada se ajusta a lo requerido, y el plano adjunto cumple con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la resolución 504 de 2018.**. En el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero **LGS-08261**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6152199** del **01/JUL/2021**. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**551**	**CARMEN JOHANNA HERNANDEZ JIMENEZ**	**01/09/2021**	**AUT-907-9**	PARA RESOLVER Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2013 del título minero **551**, presentado con radicado **13375** de fecha **18/SEP/2020** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6193805** del **26/JUL/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **El titulo No. 551, si CUMPLE, con los parámetros técnicos establecidos.**. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **551**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2013. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería

					6193805 del **26/JUL/2021**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**551**	**CARMEN JOHANNA HERNANDEZ JIMENEZ**	**01/09/2021**	**AUT-907-8**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero AÑO 2019 del título minero **551**, presentado con radicado **13402** de fecha **18/SEP/2020** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6194357** del **12/AGO/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **El formato básico minero semestral del periodo 1019 del título No. 551, SI CUMPLE, con la evaluación técnica.** Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **551**, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6194357** del **12/AGO/2021**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**DC9-081**	**LUIS CARLOS FORERO PARRA**	**01/09/2021**	**AUT-907-7**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero año 2017 del título minero **DC9-081**, presentado con radicado **30028** de fecha **02/AGO/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **7459413** del **12/AGO/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **El formato básico minero del periodo 2017 del titulo No. DC9-081, SI CUMPLE, con la evaluación técnica.**. Por lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **DC9-081**, se aprueba el Formato Básico Minero año 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **7459413** del **12/AGO/2021**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**606**	**JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO**	**01/09/2021**	**AUT-907-6**	PARA RESOLVER Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero **606**, presentado con radicado **20349** de fecha **10/FEB/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6319570** del **12/AGO/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Se recomienda APROBAR, Formato Básico minero correspondiente a anual del 2020, junto con su plano de labores, los cuales se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.**. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el

					expediente digital del título minero **606**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. **1.** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6319570** del **12/AGO/2021** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**LK5-08011**	**HUGO VERGEL**	**01/09/2021**	**AUT-907-5**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero año 2017 del título minero **LK5-08011**, presentado con radicado **13453** de fecha **20/SEP/2020** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6195417** del **12/AGO/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **El formato básico minero del periodo 2017 del titulo No. LK5-08011, SI CUMPLE, con la evaluación técnica.**. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **LK5-08011**, se aprueba el Formato Básico Minero año 2017. **1.** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6195417** del **12/AGO/2021** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**KGE-10012X**	**A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.S.**	**01/09/2021**	**AUT-907-4**	PARA RESOLVER: Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero **KGE-10012X**, presentado con radicado **20635** de fecha **11/FEB/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6325915** del **05/AGO/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Se recomienda APROBAR, Formato Básico minero correspondiente a anual del 2020, junto con su plano de labores, los cuales se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.**. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **KGE-10012X**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6325915** del **05/AGO/2021**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**FATM-01**	**CEMEX COLOMBIA S.A.**	**01/09/2021**	**AUT-907-2**	Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero **FATM-01**, presentado con radicado **20438** de fecha **10/FEB/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6321554** del **11/AGO/2021**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Se recomienda APROBAR, Formato Básico minero**

					correspondiente a anual del 2020, junto con su plano de labores, los cuales se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **FATM-01**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. **1.** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6321554** del **11/AGO/2021** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**PKS-08001, PLT-09031, TA4-08331, THM-08041, THD-12211**	**ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.** --- **EONCIO PICON ROSADO** --- **ANGEL MIGUEL NINO PRIETO** --- **PROYECTOS DEL CAUCA SAS** --- **SERPETCOL LTDA**	**01-09-2021**	**GCM No. 00156**	**ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. PKS-08001, PLT- 09031, TA4-08331, THM-08041, THD-12211, en el municipio de La Gloria, Departamento de Cesar. **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.** Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. PKS- 08001, PLT-09031, TA4-08331, THM-08041, THD-12211, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros qu e para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.

					ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. **ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.** Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día cinco (05) de octubre de 2021, en la Casa de la Cultura, en el municipio La Gloria, Departamento de Cesar, a las once (11:00) am. **PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA:** Se realizará el día veintitrés (23) de septiembre de 2021, en la Casa de la Cultura, en el municipio La Gloria, Departamento de Cesar, a las once (11:00) am. **ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES.** Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. **ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.** Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cesar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la

					notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. **ARTICULO OCTAVO. -** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 00145 DE 26 DE AGOSTO DE 2021	**500606**	**CERRO MATOSO SA**	**01-09-2021**	**GCM No. 00157**	**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** el artículo cuarto del *el Auto 00145 de 26 de agosto de 2021*, el cual quedará así: *"(…) **ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.** Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiocho (28) de septiembre de 2021, en el MALL DEL AGRO, KM 5 vía a Caucasia, en el municipio Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las dos (2:00) pm.* ***PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA**: Se realizará el día dieciséis (16) de septiembre de 2021, en el MALL DEL AGRO, KM 5 vía a Caucasia, en el municipio Planeta Rica, Departamento de Córdoba, a las dos (2:00) pm (…)".* **ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.** Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Córdoba, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

					ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**REH-08001**	**ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.**	**02-09-2021**	**GCM No. 00158**	**ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. REH-08001, en el municipio de Chimichagua, Departamento de Cesar. **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.** Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, la propuesta de Contrato de Concesión No. REH- 08001, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros qu e para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. **ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.** Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. **Parágrafo 1.** Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.

					En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma. **Parágrafo 2.** La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. **ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.** Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día seis (06) deoctubre de 2021, en el Centro de Convenciones, en el municipio Chimichagua, Departamento de Cesar, a las diez (10:00) am. **PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA:** Se realizará el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, en el Centro de Convenciones, en el municipio Chimichagua, Departamento de Cesar, a las diez (10:00) am. **ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES.** Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. **ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.** Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cesar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

					ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **03 de septiembre de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanny Garzon Pardo